	Estudio Previo General	

Datos del área gestora:	**Dependencia solicitante:**	**SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**
	Nombre del Viceministro o Jefe o Director o Subdirector de la Dependencia solicitante	**RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO**

1Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conforme a lo previsto en la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, es la entidad encargada de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Dentro de sus funciones se encuentra la de incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a los beneficios derivados de su uso.

De igual forma, y con el propósito de promover el acceso y la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, creó el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones —antes Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FONTIC)— como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Dicho Fondo tiene como objetivo financiar planes, programas y proyectos destinados a facilitar el acceso universal y el servicio universal a las TIC, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, promover contenidos multiplataforma de interés público y cultural, impulsar la apropiación social y productiva de las TIC y apoyar las actividades del Ministerio y de la Agencia Nacional del Espectro, contribuyendo al mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019 —norma que modernizó el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)—, entre las funciones asignadas al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) se encuentra la de "apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones".

De igual manera, el numeral 4 del artículo 37 del Decreto 1064 de 2020, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", asigna a la Subdirección Administrativa, entre otras, la función de "controlar, conservar y custodiar el inventario de bienes del Ministerio y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones". Esta responsabilidad implica conocer, mediante análisis verificable, el estado, funcionamiento, integridad y destino potencial de los equipos que ingresan al inventario institucional.

En concordancia con lo anterior, la Resolución 03066 del 30 de agosto de 2022, "Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas resoluciones", establece en su artículo 20 que corresponde al Grupo Interno de Trabajo de Bienes "realizar el ingreso al inventario del Ministerio y la destinación de los bienes que sean objeto de decomiso". Para ello es indispensable contar con

información técnica rigurosa que permita establecer la funcionalidad, operatividad, estado físico y viabilidad de uso de los bienes recibidos.

Ahora bien, conforme a las funciones del Grupo Interno de Trabajo de Bienes, es necesario atender los decomisos definitivos efectuados por la Agencia Nacional del Espectro (ANE), derivados de su labor de vigilancia y control del espectro radioeléctrico en Colombia, cuya custodia corresponde al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Los bienes decomisados adquieren carácter definitivo en virtud del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009; por tanto, antes de asignarlos, destinarlos o darlos de baja, resulta obligatorio determinar su estado real mediante un peritaje técnico, que sustente todas las decisiones administrativas posteriores y garantice transparencia, trazabilidad y adecuado manejo del patrimonio público.

En ese sentido, es importante aclarar que los bienes objeto del presente proceso se encuentran actualmente bajo custodia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los bienes decomisados de manera definitiva dentro de los procesos adelantados por la autoridad competente en materia de control del espectro radioeléctrico. Dichos bienes han sido puestos a disposición del Ministerio para su administración, registro y eventual destinación conforme a los lineamientos institucionales y la normativa vigente.

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Administración y Control de Bienes del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en las funciones asignadas al Grupo Interno de Trabajo de Bienes mediante la Resolución 3066 de 2022, estos elementos ingresan al inventario institucional mediante la modalidad de ingreso por decomiso definitivo, figura administrativa que permite la incorporación de bienes provenientes de actuaciones de inspección, vigilancia y control realizadas por las autoridades competentes. Esta modalidad implica que el Ministerio debe adelantar las actuaciones necesarias para verificar el estado de los bienes, registrarlos en el sistema de inventarios institucional y definir su destinación final conforme a los principios de eficiencia, transparencia y adecuada gestión del patrimonio público.

Previo a adoptar cualquier decisión relacionada con la utilización, destinación, reutilización o disposición final de dichos bienes, resulta indispensable contar con un análisis técnico especializado que permita determinar su estado real de funcionamiento, operatividad y viabilidad de uso. En este contexto, se hace necesario adelantar un peritaje técnico especializado sobre los equipos objeto de decomiso, el cual tendrá como finalidad emitir un concepto técnico sobre su funcionalidad, estado físico, condiciones operativas, posibilidad de reutilización, necesidad de reparación o, en su defecto, la determinación de aquellos equipos que no resulten funcionales o que hayan agotado su vida útil.

El resultado de dicho peritaje permitirá al Ministerio contar con información técnica objetiva y verificable para adoptar decisiones administrativas respecto del destino de cada uno de los bienes. En efecto, algunos de estos equipos podrán ser considerados funcionales y susceptibles de aprovechamiento institucional o social; otros podrán requerir procesos de mantenimiento o reparación; mientras que aquellos que no cumplan con condiciones mínimas de funcionalidad o cuya recuperación no resulte viable técnicamente podrán ser objeto de baja de inventario, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Manual de Administración de Bienes del Ministerio y en la normativa aplicable a la gestión de bienes públicos.

Adicionalmente, el análisis técnico de los equipos resulta particularmente relevante a la luz de lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’”. En efecto, el artículo 145 de la citada ley establece que los equipos decomisados podrán destinarse para apoyar a instancias de

participación, organizaciones sociales, comunidades y otros actores con reconocimiento gubernamental y personería jurídica, bajo enfoques diferenciales que contribuyan al fortalecimiento de procesos comunitarios, sociales y participativos.

En este sentido, el peritaje técnico permitirá identificar con precisión qué equipos cuentan con las condiciones necesarias para ser reutilizados y potencialmente destinados a este tipo de instancias, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y promoviendo el aprovechamiento social de los bienes decomisados. De igual forma, permitirá identificar aquellos equipos que, por su estado técnico o condiciones de funcionamiento, deban ser sometidos a procesos de baja o disposición final conforme a la normativa institucional.
(VER ANEXO TECNICO, TABLA ELEMENTOS)

Finalmente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 – PAA de la entidad, por lo cual resulta necesario y oportuno adelantar el presente proceso de selección, mediante la modalidad de Mínima cuantía, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, así como las previstas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o complementen.

Los recursos para la vigencia 2026 se soportan en el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP No. 161626 del 11 de marzo de 2026, con código TIC 4410015.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

2.1. Descripción del Objeto para contratar	**4410015 - CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL PERITAJE TÉCNICO Y CONCEPTO DE FUNCIONALIDAD DE LOS EQUIPOS DE RADIOFRECUENCIA Y ACCESORIOS ELECTRÓNICOS QUE FORMEN PARTE DEL INVENTARIO ACTIVO DEL FONDO/MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** **Alcance del Objeto:** ✓ Realizar evaluación del estado físico y operativo de los equipos transmisores, consolas y otros utilizados en las estaciones radioeléctricas que se utilizan en la prestación del servicio de radiodifusión sonora, que se llevara a cabo en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC y/o del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC en la ciudad de Bogotá, o en los espacios donde se encuentren ubicados los equipos de radiofrecuencia. ✓ Comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas producidas por los equipos transmisores de radiofrecuencia. ✓ Emisión de concepto técnico de funcionalidad del correcto funcionamiento para los equipos objeto de inspección y comprobación técnica en el inventario activo de la entidad.

	A continuación, se presenta la codificación correspondiente al servicio requerido, de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas: **código** \| **Segmento** \| **Familia** \| **Clase** \| **Producto** **81141902** \| 81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología \| 14 – Tecnologías de fabricación \| 19 – Servicios de investigación y desarrollo de tecnología \| 02 – Servicio de inves desarrollo de aplicac tecnología
2.2. Especificaciones del contrato Las especificaciones técnicas detalladas, la metodología de trabajo, los entregables, las condiciones de ejecución y demás requerimientos específicos del servicio se encuentran desarrollados en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente estudio previo y del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección	
2.2.1 Obligaciones generales del contratista:	1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. 2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente. 5. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 6. Transferir los derechos patrimoniales de autor que se generen en virtud del presente contrato, en los términos previstos por la Ley 1450 de 2011, los cuales serán propiedad del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 7. Procesar y organizar las bases de datos que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, así como entregar la información en los parámetros y criterios establecidos por la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales. En aquellos casos en los que el tratamiento supere el tiempo que sea razonable y necesario, se tendrán que aplicar mecanismos de anonimización para efectos estadísticos y de datos abiertos.

	8. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. 9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 10. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 11. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 12. En la conformación del equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, conforme a lo establecido en el decreto 0287 de 2026. **Obligaciones frente al Sistema Integrado de Gestión** 13. Informar al líder del proceso relacionado con la supervisión del presente contrato sobre la necesidad de las actualizaciones y mejora continua de los procedimientos y documentación en general que se requiera, producto del cumplimiento de sus obligaciones, cuando estos incidan en el Modelo de Operación vigente del **Sistema Integrado de Gestión.** 14. Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del **Sistema Integrado de Gestión del Ministerio.** 15. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, previstos en las Resoluciones 2239 de 2024 y 2238 de 2024, o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan. 16. Efectuar la transmisión o transferencia de bases de datos personales, cuando aplique de acuerdo con el objeto del contrato. 17. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC. 18. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales. 19. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los posibles eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad. 20. Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato.

	21. Cumplir con la **política y objetivos del SIG**, así como con los procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales 22. Entregar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el informe vigente de evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y demás normatividad relacionada (Aplica únicamente para persona jurídica). 23. Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir. 24. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el **Sistema Integrado de Gestión.** 25. Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 según la naturaleza y objeto específico del contrato.
2.2.2 Obligaciones para la prestación de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura[1]	N/A
2.2.3 Obligaciones para la generación de contenidos web[2]	N/A
2.2.4 Obligaciones específicas del contratista	1. Realizar el peritaje técnico de funcionalidad de los bienes decomisados por la Agencia Nacional del Espectro y custodiados por el MinTIC y de aquellos cuya valoración resulte necesaria para efectos de su reconocimiento en los estados financieros, conforme a lo establecido en el Anexo técnico, a las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato y a los estándares internacionales definidos por el International Valuation Standards Council – IVSC, aplicables al tipo de bien evaluado. 2. Efectuar la verificación física de cada bien objeto de peritaje que permita registrar de manera completa, estructurada y verificable la información mínima requerida, incluyendo: descripción del bien, marca, modelo, número de serie, cantidad, estado, ubicación, valor de avalúo (cuando aplique), nombre del responsable de la captura de la información, firma, y observaciones. 3. Presentar al Supervisor del contrato, diseño del formulario electrónico de peritaje para su

[1] Se aplicará cuando el objeto a contratar comprende la adquisición, mantenimiento o mejora de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura y/o servicios en la nube.
[2] Se aplicará cuando el objeto a contratar u obligaciones especificas se encuentren relacionadas con la creación, actualización o modificación de sitios web, micrositios, aplicaciones o recursos audiovisuales anclados, relacionados o alusivos a la misionalidad del MinTIC/FUTIC, entre otras.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	revisión y aprobación, que contenga: descripción del bien, marca, modelo, número de serie, cantidad, estado, ubicación, valor de avalúo (cuando aplique), nombre del responsable de la captura de la información, firma, y observaciones, antes de su uso. En el caso de bienes de elaboración artesanal o que no cuenten con información técnica convencional, el Contratista deberá describir con precisión y máximo nivel de detalle los componentes y características del bien. Si el formulario no cumple con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas serán devueltas al contratista quien deberá realizar el cambio de dicho formulario inmediatamente. 4. Entregar al Supervisor del contrato, al finalizar la ejecución del contrato concepto de funcionalidad, debidamente firmado por el ingeniero valuador responsable, acompañados de los soportes técnicos, memorias, evidencias y registros fotográficos obtenidos, en medio digital y conforme a los requisitos establecidos en el Anexo Técnico. 5. Custodiar y Salvaguardar los bienes puestos bajo su responsabilidad por la integridad para efectos del peritaje, ubicados en el edificio Murillo Toro desde su sede principal de Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones de Colombia, desde su recibo hasta su devolución, asegurando su adecuado manejo. En caso de pérdida, daño o deterioro parcial o total atribuible al Contratista, este deberá proceder con la reposición de los elementos afectados por otros de iguales o superiores características, previa revisión y aprobación del Supervisor del contrato. 6. Mantener los precios de su oferta durante toda la ejecución contractual. 7. Asumir los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos objeto del presente proceso de selección, por lo que no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta, entrega que llevará acabo en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC y/o del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC en la ciudad de Bogotá. 8. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Entidad por conducto del supervisor del Contrato. 9. Garantizar, acreditar y mantener durante toda la vigencia del contrato el personal mínimo requerido, cumpliendo estrictamente con los perfiles, formación académica, certificaciones y experiencia establecidos en el anexo técnico, documentación que se presentara inmediatamente al supervisor una vez suscrito el contrato, el cual evaluara las mismas y le informara en un (1) día hábil al contratista la aprobación de los perfiles. Así mismo para asegurar la prestación ininterrumpida del servicio, deberá disponer con personal de relevo para garantizar el cumplimiento el objeto del contrato, personal idóneo que será evaluado inmediatamente por el Supervisor del contrato. 10. Desarrollar la totalidad de las obligaciones y actividades de peritaje técnico de los equipos de radiofrecuencia y/o electrónicos descritos en el anexo técnico de manera presencial y exclusiva en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC). 11. Garantizará que el personal designado para la ejecución del contrato cuente con los instrumentos de precisión, generadores, sensores y demás elementos técnicos necesarios para la realización del peritaje en sitio. Asimismo, deberá asegurar que todos los bienes

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	objeto de verificación o análisis permanezcan en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC durante el desarrollo y ejecución del contrato. 12. Dar cumplimiento al cronograma de trabajo, según las fases, actividades y tiempos previstos para el desarrollo de las labores objeto del contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento al cronograma aprobado, informando oportunamente cualquier situación que pueda afectar su ejecución y proponiendo los ajustes que resulten necesarios, previa autorización del supervisor del contrato. 13. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato y aquellas necesarias para la adecuada, correcta y satisfactoria ejecución de este, conforme a lo dispuesto por la Entidad y los lineamientos técnicos vigentes.
2.2.5Obligaciones particulares del Ministerio o del Fondo Único de Tic	1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento. 2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla. 5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
2.2.6 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será de uno (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. Durante dicho término, el contratista deberá ejecutar la totalidad de las actividades previstas en el objeto contractual, así como entregar los informes técnicos, conceptos de funcionalidad y demás productos establecidos en el Anexo Técnico, garantizando su revisión y aprobación por parte del supervisor designado por la entidad dentro del plazo contractual. En caso de requerirse ajustes en la programación de actividades por razones operativas debidamente justificadas, estos deberán ser autorizados por el supervisor del contrato, sin que ello implique la modificación del plazo contractual, salvo que se surtan los procedimientos legales.
2.2.7 Lugar de ejecución del contrato:	El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, D.C., principalmente en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC y/o del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC en la ciudad de Bogotá, Las cantidades y descripción de los bienes se encuentran establecidas conforme al anexo técnico, de la entidad a través del supervisor del contrato.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Las actividades técnicas de inspección, verificación y pruebas de funcionamiento se realizarán de manera presencial en la ciudad de Bogotá donde están los bienes objeto de evaluación, garantizando su custodia, integridad y trazabilidad. Cuando se requiera el acceso a bodegas, almacenes o dependencias específicas, este será coordinado previamente con el supervisor del contrato y las áreas responsables de la administración de bienes.
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	**El Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($139.864.984) IVA incluido**, así como todos los costos directos, indirectos y demás impuestos a que hubiere lugar. Nota 1: El valor total del contrato que surja del proceso de selección mínima cuantía corresponderá al valor ofertado por quien resulte adjudicatario. Nota 2: Se advierte que el proponente no podrá sobrepasar el presupuesto oficial del proceso anteriormente (incluido IVA), SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA. Este valor incluye IVA SI ☒ NO ☐ No es sujeto de IVA ☐
2.2.9 Forma de pago y requisitos:	El Fondo Único TIC pagará al contratista el valor del presente contrato en un único pago, de acuerdo con el cronograma relacionado a continuación, previa presentación y aprobación por parte del supervisor de los respectivos documentos, informe de actividades y la presentación de la factura, así: **Fecha aproximada de pago** \| **Valor** 17 de mayo 2026 \| **$139.864.984** Nota: El valor total del contrato que surja del proceso de selección mínima cuantía corresponderá al valor ofertado por quien resulte adjudicatario. Para el pago el contratista deberá presentar: 1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato. 2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique) 3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

	Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 161626 del 11 de marzo de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto. **Financiación y registro en el PAA** La presente contratación se encuentra asociada en el Plan Anual de Adquisiciones al área del **GIT de Administración de Bienes**, bajo el Código TIC No. 4410015. La financiación proviene de **recursos de inversión** del siguiente proyecto: **Proyecto:** 202400000000061 – *Fortalecimiento de acciones para mejorar la entrega de información a los grupos de valor. Bogotá D.C.* **Producto:** Documentos de investigación **Actividad:** Resultados análisis de información **Rubro:** C-2399-0400-17-53105B-2399067-02 El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y la liquidez de la Tesorería. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o por estar mal diligenciados, el término para el pago iniciará a contar a partir de la subsanación de los documentos. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y este no tendrá derecho al pago de intereses ni compensación de ninguna naturaleza. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidos o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. En caso de que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el Fondo Único TIC no efectuará el pago hasta cuando el contratista evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación del supervisor. **Nota 1.** En todo caso, el pago está sujeto a la programación y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, situación que el contratista conoce y acepta. **Nota 2.** El IVA, la retención en la fuente, tasas y demás impuestos que deban aplicarse al pago o abono en cuenta se realizarán conforme a las disposiciones legales vigentes. **Nota 3.** El pago se realizará mediante transferencia electrónica en pesos colombianos a la cuenta (de ahorros o corriente) indicada por el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **Nota 4.** En caso de que el contratista favorecido sea un consorcio o unión temporal, deberá informar el número de NIT a nombre de la agrupación y emitir la facturación electrónica —validada por la DIAN— a nombre del respectivo consorcio o unión temporal, según corresponda. **Nota 5.** El Fondo Único TIC solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y, en ninguna circunstancia, aceptará pagos a terceros.
2.2.10 Justificación del anticipo.	N/A

2.2.11 Supervisión	La supervisión del presente contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Administración de Bienes, o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y El Ministerio TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en la Ley, en el manual de contratación y en el procedimiento de supervisión vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones. Entre sus funciones tendrá: 1. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato. 2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto, el alcance y calidad del suministro contratado conforme lo estipulado en el presente documento. 3. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y seleccionada por el FONDO/MINISTERIO de TIC. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar al FONDO/MINISTERIO de TIC, así como al Ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del contratista. 6. Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera la Entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC. 11. Remitir a la Subdirección de Gestión Contractual para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez este se termine, adjuntando el balance económico y los soportes correspondientes, de ser necesario. 12. Remitir al Grupo Interno de Trabajo de Grupos de Interés y Gestión Documental del Ministerio TIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. 13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

2.2.12 Otras especificaciones	N/A
2.3. Tipo del contrato a celebrar	Prestación de servicios

3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

La modalidad aplicable al presente proceso es mínima cuantía, dado que el valor estimado del contrato, equivalente a $139.864.984 IVA incluido, se encuentra dentro del límite previsto para esta modalidad, conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Este valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía definida para la vigencia de 2026, según la Circular 0001 del 2 de enero de 2026.

La mínima cuantía permite adelantar un procedimiento ágil y adecuado para procesos cuyo valor no exige licitación pública ni selección abreviada, garantizando los principios de transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad en el uso de los recursos públicos. El servicio por contratar —peritaje técnico y concepto de funcionalidad de equipos de radiofrecuencia— corresponde a un objeto específico, especializado y con mercado suficiente de oferentes, lo que hace procedente esta modalidad.
El proceso se adelantará a través de SECOP II, asegurando publicidad, recepción de ofertas, evaluación objetiva y adjudicación al proponente que cumpla los requisitos habilitantes y presente la oferta más favorable.

Finalmente, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), y dado que el valor del proceso es susceptible de limitación, este podrá restringirse a MIPYMES con mínimo un año de existencia, siempre que acrediten su condición y presenten los documentos exigidos dentro del plazo establecido.

Tratándose de personas jurídicas, únicamente podrán solicitar la limitación las MIPYMES cuyo objeto social se relacione directamente con las actividades del contrato. Las cooperativas y entidades de economía solidaria podrán participar siempre que también tengan la calidad de MIPYME.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Anexo obligatorio X☐
Número de Folios: 19 Folios

El valor estimado del contrato se encuentra soportado en el estudio de mercado realizado por el Ministerio/Fondo, en el cual se invitó a 125 proveedores a través de SECOP II y se recibieron tres cotizaciones válidas, cuyos valores presentaron coherencia y baja dispersión, permitiendo establecer un promedio de referencia de **$139.864.984 IVA incluido** como precio real de mercado para la prestación del servicio de peritaje técnico y concepto de funcionalidad de 700 equipos de radiofrecuencia y accesorios electrónicos del inventario institucional. Este promedio fue calculado conforme a la metodología de media aritmética y validado mediante la revisión de la desviación estándar, evidenciando estabilidad y competitividad en las ofertas. Adicionalmente, el análisis del sector confirma que el servicio corresponde a actividades técnicas especializadas, no recurrentes.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	ESTUDIO DE MERCADO PERITAJE : Contratar el peritaje técnico y la evaluación de funcionalidad de los equipos de radiofrecuencia y sus accesorios electrónicos que hacen parte del inventario activo del Ministerio/Fondo de las tecnologías de la información y comunicaciones, con el fin de determinar su estado físico, operativo y técnico. Cotización FUNTIC-013-2026											
							ANÁLISIS VALOR UNITARIO CON DESVIACIÓN ESTÁNDAR					
DESCRIPCIÓN GENERAL				PROVEEDOR 1 BIONANOTEC NIT: 8100021496	PROVEEDOR 2 FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE NIT. 810.003.244-2	PROVEEDOR 3 CORPORATEC NIT: 810.005.285-3	promedio	DESVIACIÓN ESTANDAR	MINIMO	MAXIMO	Valores unitarios analizados desviación estándar- Incluido IVA	
N.° Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio Total estimado IVA incluido	Precio Total estimado IVA incluido	Precio Total estimado IVA incluido						
1	1 - Evaluación del Estado Físico y Operativo 1 (Inspección física detallada de los equipos de transmisión de radiofrecuencia, verificando el estado de sus componentes, módulos, accesorios y elementos asociados) **VER ANEXO TECNICO**	1	MES	$ 92.820.000	$ 95.200.000	$ 93.325.750	$ 93.781.917	$ 1.253.860,45	$ 92.528.057	$ 95.035.777	$	93.072.875
2	2- Comprobación Técnica de las Emisiones Radioeléctricas (Comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas generadas por 2 transmisores los de radiofrecuencia, una vez culminada la inspección física y verificado su correcto estado B1 **VER ANEXO TECNICO**	1	MES	$ 24.395.000	$ 26.180.000	$ 24.990.000	$ 25.188.333	$ 908.877,51	$ 24.279.455	$ 26.097.211	$	24.692.500
3	3 - Emisión del Concepto de Funcionalidad 3 (Elaborar un Concepto de Funcionalidad para cada equipo inspeccionado y evaluado) **VER ANEXO TECNICO**	1	MES	$ 22.015.000	$ 21.479.500	$ 22.184.218	$ 21.892.906	$ 367.881,87	$ 21.525.024	$ 22.260.788	$	22.099.609
				$ 139.230.000	$ 142.859.500	$ 140.499.968	$ 140.863.156	$ 2.530.620	$ 138.332.536	$ 143.393.776	$	139.864.984
VALOR TOTAL ESTUDIO DE MERCADO												

Las tres cotizaciones recibidas mediante la plataforma SECOP II, bajo el consecutivo COTIZACIÓN FUTIC-013-2026, presentan valores consistentes entre sí. Los precios ofertados por los proveedores muestran diferencias mínimas frente al promedio calculado en el estudio de mercado, lo que evidencia estabilidad en las condiciones del sector. En particular, el proveedor 2 registra un valor ligeramente superior al promedio, mientras que los proveedores 1 y 3 se ubican por debajo de este, sin variaciones significativas. Esta cercanía entre los montos ofertados confirma un comportamiento de precios coherente y una competencia equilibrada, permitiendo establecer como referencia válida para el presupuesto estimado el promedio obtenido de $139.864.984, al reflejar condiciones reales del mercado. Las cotizaciones analizadas se encuentran debidamente adjuntas dentro del proceso de contratación para soporte y verificación.



Fuente: Imagen del proceso SECOP II-COTIZACION FUTIC-013-2026

La imagen corresponde a la solicitud de información publicada en SECOP II el 11 de febrero de 2026 bajo el consecutivo COTIZACIÓN FUTIC-013-2026, en la cual se recibieron tres ofertas económicas válidas dentro del plazo. Los valores cotizados fueron $140.499.968, $142.850.000 y $139.230.000, lo que confirma la existencia de tres propuestas para el peritaje técnico y permite establecer un promedio de referencia para el presupuesto del proceso.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Fuente: Imagen del proceso SECOP II- COTIZACION FUTIC-013-2026

La imagen corresponde al registro de la solicitud de información publicada en SECOP II bajo el consecutivo **COTIZACIÓN FUTIC-013-2026**, mediante la cual se convocaron 125 proveedores y se recibieron 3 propuestas dentro del plazo. Esta evidencia respalda el estudio de mercado al demostrar la trazabilidad del proceso, la pluralidad de oferentes y la validez de las cotizaciones empleadas para determinar el valor promedio del presupuesto oficial.

1. **DETALLE DE LA OFERTA**

A continuación, se presenta el detalle del cálculo del valor promedio obtenido a partir de las tres cotizaciones recibidas bajo el consecutivo COTIZACIÓN FUTIC 013-2026, analizadas mediante el formato proyectado en Excel. Para el cálculo del valor promedio de referencia, y en concordancia con la guía de Colombia Compra Eficiente, se aplicó la fórmula de la media aritmética

$$\bar{X} = \frac{x_1 + x_2 + x_3}{3}$$

y la fórmula de la desviación estándar muestral

$$\sigma = \sqrt{\frac{(x_1 - \bar{X})^2 + (x_2 - \bar{X})^2 + (x_3 - \bar{X})^2}{n - 1}},$$

con el fin de establecer la dispersión entre las cotizaciones y sustentar técnicamente el valor final de referencia.

Aplicando esta fórmula a los valores totales estimados IVA incluido ($139.230.000, $142.859.500 y $140.499.968) se obtiene un promedio final de $139.864.984, el cual se adopta como valor de referencia para la estimación del presupuesto oficial del proceso. Este resultado corresponde al cálculo formulado en el archivo Excel, dentro de la columna “Promedio”, visible en el cuadro comparativo del estudio de mercado.

PRESUPUESTO OFICIAL

Como resultado, se estima que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación, bajo la modalidad de mínima cuantía, es de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS**

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($139.864.984) INCLUIDO IVA, el cual comprende las fases o etapas descritas en el anexo técnico y el lugar de la ejecución en los espacios asignados por el MinTIC en Bogotá D.C., así como todos los costos directos, indirectos y demás impuestos a que haya lugar. Este valor se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 161626 , con fecha 11 de marzo de 2026.	
5. Selección objetiva: artículo 5 Ley 1150 de 2007.	
5.1. Requisitos mínimos habilitantes:	
Capacidad Jurídica	**5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS** La verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos. Los proponentes deberán presentar los siguientes documentos para acreditar capacidad jurídica: **5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de ley. En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en la presente Invitación Publica, sin condicionamiento alguno, y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el **ANEXO No. 1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA**. Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.

	5.1.1.2. COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD Se deberá aportar copia del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio o unión temporal, conformado y de los representantes legales de cada uno de sus integrantes, o del apoderado, que suscriba la carta de presentación de la propuesta. **5.1.1.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO** Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo. **5.1.1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PROBIDAD (ANEXO No. 2 Y ANEXO 2A)** En todas las actuaciones derivadas del presente proceso de selección, el proponente deberá obrar con transparencia, integridad y sujeción a los principios de moralidad administrativa establecidos en la Constitución Política y en la normativa vigente. Para tal efecto, el representante legal del proponente deberá suscribir el Anexo No. 2 – Compromiso Anticorrupción. De igual forma, el representante legal deberá suscribir el Anexo No. 2A – Compromiso de Probidad, mediante el cual manifiesta su apoyo irrestricto a las acciones del Estado colombiano para la prevención y lucha contra la corrupción. En caso de consorcio o unión temporal, ambos compromisos deberán ser suscritos de manera individual por cada uno de los integrantes que conforman la agrupación. **5.1.1.5 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE** El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la entidad competente, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días. En consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá aportar su propio certificado. **5.1.1.5.1. Personas naturales nacionales y extranjeras.:**

	Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del(os) contrato(s) que se somete al presente proceso. Las personas naturales nacionales deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía. En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del(os) contrato(s) a celebrar y renovado a la vigencia 2026. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como él (os) contrato(s), suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

	NOTA: Los proponentes deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente. **5.1.1.5.2. Personas jurídicas nacionales y personas jurídicas extranjeras con sucursal y sin sucursal en colombia:** ***Personas Jurídicas Nacionales.*** Si el proponente es una persona jurídica nacional deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con año de renovación del 2026. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. **Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del(os) contrato(s) (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más**. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del(os) contrato(s) a celebrar. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el(os) contrato(s) o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar con la propuesta copia del acta o extracto de la misma o documento soporte en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la propuesta, la celebración del(os) contrato(s) y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario. ***Personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia.*** Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de

	expedición deberá ser dentro de los **30 días** calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, con año renovación 2026. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, así mismo, deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del(os) contrato(s) (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social esté relacionado con el objeto del(os) contrato(s) a celebrar. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el(os) contrato(s) o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del(os) contrato(s) y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario. ***Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.*** Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del(os) contrato(s) (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social y/o la actividad se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso de selección. **Nota:** Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del(os) contrato(s), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en la Invitación Publica y en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del(os) contrato(s) materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del Código de Comercio de Colombia. Por la presentación de la propuesta, el oferente adjudicatario asume la obligación de acreditar al Fondo Único de TIC, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Dicho apoderado será el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural. Las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos: (i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio. Dicho documento deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del(os) contrato(s) a celebrar, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado. Este documento deberá anexarse para acreditar: a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del(os) contrato(s); para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del(os) contrato(s). c) Que su duración es por lo menos igual al término de vigencia del(os) contrato(s) (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. (iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el(os) contrato(s) en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este documento, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del(os) contrato(s) o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo la promesa de sociedad futura. En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del(os) contrato(s) que se derive de este proceso de selección. **NOTA: Los proponentes deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.**

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	5.1.1.6. Consorcios y Uniones Temporales: Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del **rechazo** de su propuesta. Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda. El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización para contratar mínimo por el valor total de la propuesta y del respectivo contrato y no solo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta y para celebrar del(os) contrato(s) en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal. ***Reglas de participación de consorcios y uniones temporales.***

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente: • Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del Fondo Único de TIC. • Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante. • Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del(os) contrato(s), su liquidación y un (1) año más. • Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir del(os) contrato(s) resultante(s). • En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el(os) contrato(s) en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal. • El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado. • Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, en atención a lo establecido en la

	Ley 2069 de 2020 reglamentada mediante el Decreto 1860 de 2021. • Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del(os) contrato(s). El representante legal del proponente plural deberá contar con facultades para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. Al documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá acompañarse los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del(os) contrato(s) resultante(s). En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del(os) contrato(s), la liquidación del mismo y un (1) año más. La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el **ANEXO No. 3 - CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** o el **ANEXO No. 4 - CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** del presente documento, según corresponda. **Nota:** Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente. Será causal de rechazo cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y este no esté constituido como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta. El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del(os) contrato(s) en el caso que la entidad se lo adjudique. En especial tendrá las facultades suficientes para: **a.** Presentar la Propuesta. **b.** Suscribir la carta de presentación de la Propuesta. **c.** Atender todos los posibles requerimientos que formule la Entidad relacionados con la Propuesta. **d.** Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección. **e.** Suscribir el(os) contrato(s). **f.** Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del(os) contrato(os), dentro de los términos y condiciones de la Invitación Publica de la selección· **5.1.1.7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. 5):**

	En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 *"(…) El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".* Conforme con lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, **una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección**, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012. Dicha certificación debe suscribirse por el proponente tratándose de personas naturales, o, tratándose de personas jurídicas por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario, por el Representante Legal de la sociedad proponente. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda. Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores y la fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.** La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Nota 1: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del(os) contrato(s) deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 2: Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **ANEXO No. 5 - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES.**

5.1.1.8. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El proponente, persona natural o jurídica directamente, o como integrante de un consorcio o unión temporal deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

En caso de resultar adjudicatario, el Consorcio o Unión Temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2460 de 2013. No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. **5.1.1.9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES** El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al **RECHAZO DE LA OFERTA**. Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, las cuales deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. **5.1.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia. **5.1.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES** El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co.

	Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia. **5.1.1.12. CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. Para ello los oferentes deberán presentar copia del documento de identidad del representante legal del oferente individual que suscribe la carta de presentación. En el caso de oferentes plurales, deberán presentar copia documento de identidad del representante convencional que suscribe la carta de presentación de la oferta, lo mismo que de cada uno de los representantes legales de sus integrantes. En atención a la entrada en vigor del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio **"Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RMC"** para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia. **5.1.1.13. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS** El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o el representante legal del consorcio o unión temporal deberá manifestar por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo de (los) contrato(s), provienen de actividades lícitas. Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el **ANEXO No. 10 DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS** En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. **5.1.1.14 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA**

	De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la situación militar debe acreditarse para celebrar contratos con cualquier Entidad de derecho público, por lo anterior, el proponente es persona natural o representante legal de la persona jurídica, hombre menor de 50 años, podrá acreditar su situación militar de la siguiente manera: i) copia de la libreta militar; ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar –esta puede materializarse a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración o, incluso a través de formatos estandarizados por la Entidad Estatal para dicho fin–; o iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar La Entidad verificará los medios de prueba presentados por el proponente, analizando si este cumple o no con los presupuestos indicados en el segundo inciso del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017. Lo anterior de acuerdo con el Concepto C-944 de 19 de enero de 2023. **5.1.1.15 CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM** El proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada integrante de la estructura plural deberá aportar el certificado que acredite su condición de deudor o no alimentario moro–o - Certificado REDAM con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, deberá ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital a través del enlace ana.and.gov.co/inicio-de-sesión

	Toda la información necesaria para efectos del registro consulta y descarga del certificado, podrá ser consultada a través de la página www.redam.gov.co De igual forma, con el diligenciamiento y aporte de la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ANEXO 1)** el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento NO ESTAR INCURSO EN OBLIGACIONES DE CARÁCTER ALIMENTARIO, en virtud de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022. **5.1.1.16 VERIFICACIÓN DE LOS INCENTIVOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 2069 DE 2021 Y DECRETO 1860 DE 2021.** **5.1.1.16.1. Mipymes en el Sistema de Compras Públicas** Para efectos de acreditación del criterio diferencial MIPYME, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. En tal sentido, los proponentes podrán acreditar su tamaño empresarial a través del Registro Único de Proponentes-RUP, el cual deberá estar vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección. **Nota:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Teniendo en cuenta que estos requisitos son exigidos para acceder a los incentivos del presente proceso de selección y que el proponente tiene la potestad de acreditarlos, en caso de no hacerlo esto no afectará el cumplimiento de sus requisitos habilitantes. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, sobre criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras, no aplicarán estos criterios en las convocatorias limitadas que se realicen

	conforme los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de Decreto 1082 de 2015. 5.1.1.17. **DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL. Conforme al decreto 1600 de 2024.** De conformidad con los establecido en el Decreto 1600 de 2024, y en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, las personas jurídicas oferentes y/o integrantes de los proponentes plurales que presenten propuestas, en el **término máximo de un (1) día hábil después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas**, deberán diligenciar el **Anexo No. 11 "DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL"**, para manifestar la existencia, o no, de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. La entidad examinará la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad evaluará la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo. En caso de que el proponente no allegue el **Anexo No. 11 "DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL**" en el plazo establecido, podrá subsanar dicho requisito hasta el término previsto para la presentación de observaciones al informe preliminar de evaluación. Si no se subsana dentro de este plazo o la subsanación

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	es inconsistente con lo solicitado, la propuesta será rechazada por incumplimiento de un requisito jurídico.
Capacidad Financiera	N/A
Capacidad Organizacional	N/A
Capacidad residual de contratación	N/A
Experiencia mínima requerida del proponente	La verificación de los documentos para la habilitación técnica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo Único de TIC para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y el presente documento, estableciendo si CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos exigidos. **5.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** El manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente define la Experiencia como "el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato". A su vez, el referido manual, retomando los términos de la Ley 1150 de 2007, indica que "La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar." La experiencia de los proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada por la naturaleza de la actividad a desarrollar. Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, requiere incluir el criterio habilitante diferenciador para Mipymes, de conformidad con lo identificado en el análisis del sector, adicionalmente en consideración que en el proceso contractual que se adelantará, la experiencia de los proponentes constituye el pilar básico y fundamental que soportará la adecuada ejecución del objeto contractual.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

- De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente: Los proponentes que cumplan con la calidad MiPymes, podrán acreditar su experiencia a través **de dos (2) contratos adicionales**, es decir, experiencia adicional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. El proponente deberá diligenciar **ANEXO No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** de la invitación pública.

- Para aquellos proponentes a los cuales no les sean aplicable el criterio habilitante diferenciador, deberán diligenciar el **ANEXO No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** de la invitación pública,, relacionando hasta máximo tres (3) contratos, cuyas condiciones se describen a continuación.:

En consecuencia, la acreditación se dará de la siguiente manera:

Proponentes MiPymes	Hasta cinco (5) contratos
Proponentes en general – sin incentivo	Hasta tres (3) contratos.

Nota: El criterio relacionado anteriormente, es optativo para aquellos proponentes que cumplen con lo descrito en la Ley 2069 de 2020 y Decreto1860 de 2021. Por lo tanto, para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes se tendrá en cuenta que el proponente acredite alguna de las dos opciones descritas sin ser obligatorio que acredite el cumplimiento de las dos alternativas de manera conjunta.

En ambos casos, las certificaciones de los contratos para acreditar la experiencia requerida deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Que los contratos hayan sido suscritos, ejecutados y terminados **antes de la fecha de cierre del proceso de**

	selección; en consecuencia, **no se aceptan contratos en ejecución**. • Que el objeto o en las obligaciones del contrato se haya acreditado experiencia expresamente en avalúos técnicos y/o peritajes de activos tecnológicos y/o de accesorios tecnológicos, con el fin de evidenciar la relación directa con el objeto contractual. • Que la **suma total de los valores ejecutados** de los contratos aportados como experiencia sea **igual o superior al 100% del presupuesto oficial** establecido para el presente contrato, es decir **79.88** salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Para el efecto, el proponente deberá aportar certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla. **CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.** • Cada uno de los contratos que acrediten la experiencia del proponente deben hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal. • En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, esta se tendrá en cuenta en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato. • Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal. En efecto, cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal, o conjuntamente, podrán acreditar la experiencia requerida conforme a lo señalado en la invitación pública. • Los contratos que acrediten la experiencia pueden ser concomitantes entre sí siempre que se trate de objetos,

	proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna. • Para efectos de convertir a pesos colombianos el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente, se calculará con el valor de la tasa de cambio publicada en las series estadísticas del Banco de la República, en la fecha de terminación del contrato respectivo. **INFORMACIÓN ADICIONAL.** La información deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información: **a.** Objeto del contrato. **b.** Obligaciones o actividades realizadas por el Contratista. **c.** Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta. **d.** Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo Contrato certificado. **e.** Fecha de suscripción y/o de iniciación del contrato. **f.** Fecha de terminación del contrato ejecutado. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Se tendrá como experiencia específica del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en la invitación pública y estar acompañada de los respectivos documentos soporte. El FONDO ÚNICO DE TIC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al Proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente. Valor de los contratos ejecutados presentado en moneda extranjera: El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en la invitación.
Experiencia mínima del personal requerido para la contratación	N/A
Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes para participar en el proceso)	EL proponente debe cumplir con las características técnicas detalladas en el Anexo Técnico
Requisitos de formación académica y experiencia requeridos para Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión con persona natural:	**PERFIL REQUERIDO** **FORMACIÓN ACADÉMICA:** **EXPERIENCIA:** N/A

5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:

Por tratarse de un proceso adelantado bajo la modalidad de **mínima cuantía**, la selección del contratista se realizará con base en el **menor precio ofrecido**, conforme al literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y a la **Circular 001 del 2 de enero**

de 2026, mediante la cual el Ministerio TIC y el Fondo Único TIC definieron las cuantías aplicables para la vigencia contractual de 2026.

El **proponente deberá allegar, como requisito obligatorio**, el **formato de oferta económica debidamente diligenciado**, conforme al modelo establecido por la Entidad y denominado en el anexo **"Oferta Económica"**, el cual constituye el único medio válido para la presentación del precio ofertado. Dicho formato deberá ser completado en su totalidad, sin enmendaduras ni condicionamientos, reflejando un valor global que incluya todos los costos, impuestos y gastos asociados a la ejecución del objeto contractual, so pena de rechazo de la propuesta por incumplimiento de las reglas de presentación y evaluación económica previstas en el proceso de selección. En mismo sentido a través de la plataforma SECOP II en la sección dispuesta para tal fin debe registrar el valor de su oferta económica de acuerdo con el valor total registrado en el formato anteriormente indicado (Los valores deben ser correspondientes).

El Ministerio determinará el orden de evaluación a partir del **precio más bajo**, siempre que este se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no corresponda a un **precio artificialmente bajo**. Una vez verificado lo anterior, la Entidad procederá a revisar los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor valor. Si dicho proponente no cumple, se evaluará el segundo menor precio y, de ser necesario, el tercero, y así sucesivamente, verificando en cada caso las condiciones habilitantes exigidas.

Convocatoria limitada a MIPYME

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 —que reglamenta la Ley 2069 de 2020— y con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso **puede ser limitado exclusivamente a MIPYMES nacionales**, siempre que se reciban, dentro del plazo establecido en el cronograma, **al menos dos (2) solicitudes válidas** de limitación presentadas por MIPYMES con mínimo un (1) año de constitución y que cumplan las condiciones previstas en la normativa vigente.

Si la convocatoria se limita a MIPYME, **no aplicarán criterios diferenciales adicionales**, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Las solicitudes de limitación deberán ser presentadas **únicamente a través de SECOP II**, y deberán incluir:

- Nombre o razón social
- Número de identificación
- Domicilio principal
- Tiempo de constitución de la MIPYME
- Datos de contacto
- Manifestación expresa de limitar el proceso exclusivamente a MIPYMES nacionales
- Documentos que acrediten su calidad de MIPYME

Para acreditar dicha condición:

1. **Personas naturales:** certificación suscrita por el proponente y contador público, con copia del registro mercantil (vigencia no mayor a 30 días).
2. **Personas jurídicas:** certificación del representante legal y contador o revisor fiscal (si aplica), con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente (vigencia no mayor a 30 días).

En todos los casos deberá verificarse el cumplimiento de los rangos de clasificación establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 modificado por el Decreto 957 de 2019.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Si se cumplen las condiciones anteriores, el proceso será **limitado exclusivamente a MIPYMES nacionales**. Si no se reciben al menos dos solicitudes válidas dentro del plazo, el proceso se adelantará **sin limitación**, pudiendo participar cualquier interesado que cumpla con los requisitos.
En caso de limitación, solo se aceptarán ofertas de MIPYMES, consorcios o uniones temporales conformados **únicamente por MIPYMES**.

Fomento a la ejecución por población vulnerable
Dado el objeto técnico del contrato, su especialidad y las condiciones de ejecución, no se evidencia que este tipo de actividades pueda ser desarrollado por población en situación de pobreza extrema, desplazamiento, reintegración o sujetos de especial protección constitucional. En consecuencia, este criterio **no resulta aplicable** para el presente proceso.

Criterios de evaluación para seleccionar al contratista: (No aplica para contratación directa)

*Para el presente proceso **no aplican criterios de evaluación adicionales**, toda vez que la contratación se adelanta bajo la modalidad de **Mínima Cuantía**, en la cual, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el **único factor de selección es el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones de mercado y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.*
*En consecuencia, los criterios establecidos para licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos u otras modalidades **no son aplicables** en este proceso, dado que la Entidad únicamente deberá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos del oferente que presente el **precio más bajo**, y, de no cumplir este, proceder con el oferente que haya presentado el siguiente menor precio, y así sucesivamente, hasta seleccionar la oferta más favorable.*

-

5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:

Por tratarse de un proceso adelantado bajo la modalidad de **mínima cuantía**, la selección del contratista se realizará con base en el **menor precio ofrecido**, conforme al literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y a la **Circular 001 del 2 de enero de 2026**, mediante la cual el Ministerio TIC y el Fondo Único TIC definieron las cuantías aplicables para la vigencia contractual de 2026.

El **proponente deberá allegar, como requisito obligatorio**, el **formato de oferta económica debidamente diligenciado**, conforme al modelo establecido por la Entidad y denominado en el anexo **"Oferta Económica"**, el cual constituye el único medio válido para la presentación del precio ofertado. Dicho formato deberá ser completado en su totalidad, sin enmendaduras ni condicionamientos, reflejando un valor global que incluya todos los costos, impuestos y gastos asociados a la ejecución del objeto contractual, so pena de rechazo de la propuesta por incumplimiento de las reglas de presentación y evaluación económica previstas en el proceso de selección. En mismo sentido a través de la plataforma SECOP II en la sección dispuesta para tal fin debe registrar el valor de su oferta económica de acuerdo con el valor total registrado en el formato anteriormente indicado (Los valores deben ser correspondientes).

El Ministerio determinará el orden de evaluación a partir del **precio más bajo**, siempre que este se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no corresponda a un **precio artificialmente bajo**. Una vez verificado lo anterior, la Entidad procederá a revisar los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor valor. Si dicho proponente

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

no cumple, se evaluará el segundo menor precio y, de ser necesario, el tercero, y así sucesivamente, verificando en cada caso las condiciones habilitantes exigidas.

Convocatoria limitada a MIPYME

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 —que reglamenta la Ley 2069 de 2020— y con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso **puede ser limitado exclusivamente a MIPYMES nacionales**, siempre que se reciban, dentro del plazo establecido en el cronograma, **al menos dos (2) solicitudes válidas** de limitación presentadas por MIPYMES con mínimo un (1) año de constitución y que cumplan las condiciones previstas en la normativa vigente.

Si la convocatoria se limita a MIPYME, **no aplicarán criterios diferenciales adicionales**, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Las solicitudes de limitación deberán ser presentadas **únicamente a través de SECOP II**, y deberán incluir:

- Nombre o razón social
- Número de identificación
- Domicilio principal
- Tiempo de constitución de la MIPYME
- Datos de contacto
- Manifestación expresa de limitar el proceso exclusivamente a MIPYMES nacionales
- Documentos que acrediten su calidad de MIPYME

Para acreditar dicha condición:

3. **Personas naturales:** certificación suscrita por el proponente y contador público, con copia del registro mercantil (vigencia no mayor a 30 días).
4. **Personas jurídicas:** certificación del representante legal y contador o revisor fiscal (si aplica), con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente (vigencia no mayor a 30 días).

En todos los casos deberá verificarse el cumplimiento de los rangos de clasificación establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 modificado por el Decreto 957 de 2019.

Si se cumplen las condiciones anteriores, el proceso será **limitado exclusivamente a MIPYMES nacionales**. Si no se reciben al menos dos solicitudes válidas dentro del plazo, el proceso se adelantará **sin limitación**, pudiendo participar cualquier interesado que cumpla con los requisitos.

En caso de limitación, solo se aceptarán ofertas de MIPYMES, consorcios o uniones temporales conformados **únicamente por MIPYMES**.

Fomento a la ejecución por población vulnerable

Dado el objeto técnico del contrato, su especialidad y las condiciones de ejecución, no se evidencia que este tipo de actividades pueda ser desarrollado por población en situación de pobreza extrema, desplazamiento, reintegración o sujetos de especial protección constitucional. En consecuencia, este criterio **no resulta aplicable** para el presente proceso.

Criterios de evaluación para seleccionar al contratista: (No aplica para contratación directa)

*Para el presente proceso **no aplican criterios de evaluación adicionales**, toda vez que la contratación se adelanta bajo la modalidad de **Mínima Cuantía**, en la cual, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el **único factor de selección es***

***el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones de mercado y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.* *En consecuencia, los criterios establecidos para licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos u otras modalidades **no son aplicables** en este proceso, dado que la Entidad únicamente deberá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos del oferente que presente el **precio más bajo**, y, de no cumplir este, proceder con el oferente que haya presentado el siguiente menor precio, y así sucesivamente, hasta seleccionar la oferta más favorable.*
6. Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo De conformidad con el numeral 8 del Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, "Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación de Mínima Cuantía. Si la Entidad Estatal decide exigir garantías en los procesos de Selección de Mínima Cuantía, debe ser resultado del análisis del Riesgo del Proceso de Contratación y del sector económico al que pertenecen los posibles oferentes.". En este sentido, el valor de la convocatoria, la modalidad aplicada y las ofertas del servicio en el mercado permiten concluir que no existe un riesgo relevante para la Entidad derivado de la eventual no seriedad de una oferta que comprometa la suscripción o el inicio de la ejecución del contrato.
Se adjunta matriz
***7. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso**.*
Ahora bien, sí se evidencia la necesidad, en términos de la ejecución del contrato, de amparar a la Entidad mediante las siguientes garantías. Es así como, de conformidad con lo establecido en el artículo "2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento", se deberá exigir, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, los siguientes amparos. Adicionalmente, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad contratante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato, y se requerirá la respectiva aprobación por parte de la Entidad como requisito de inicio de ejecución del contrato. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERISTICA	CONDICION
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6).
AMPAROS	

Cumplimiento general del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Calidad del Servicio	Por un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarla en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento, adición o prórroga de la garantía, según corresponda, constituye causal de incumplimiento del contrato, procediendo la Entidad a iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.
Nota 2: El Contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, conforme a los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
Nota 3: El Contratista deberá entregar a la Entidad la totalidad de documentos que hagan parte integral de la garantía.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

8. Indicar si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015				
De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente el proceso de selección de contratación directa y de mínima cuantía se encuentran exentos de la aplicación de Acuerdos Comerciales, así : "(…) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (…)".				
9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No.		Fecha: (dd/mm/aaaa)	
10. Vigencias futuras:	No. Oficio		Año	Cuantía por año
	No. de aprobación			

CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015						
11. Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:						
	Contacto		Dirección		Teléfono	
12. Firmas autorizadas:						
Firma responsable: Viceministro/Jefe/ Director /Subdirector/ de la Dependencia Nombre: Rodrigo Jose Gómez Ocampo Cargo: Subdirector Administrativa Fecha: Marzo de 2026			Firma responsable Subdirector o coordinador del GIT (si aplica) Nombre: Cristian Doncel Perdomo Cargo: Coordinador GIT Administracion de Bienes Fecha: Marzo de 2026			

ANEXOS

Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos
Documentos:
• Estudios del sector o Análisis de sector o Estudio mercado
• Matriz de riesgos
• Análisis de garantías (si aplica)
• Anexo técnico en procesos de selección

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

minima cuantia Peritaje

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260327-191357-a6add3-06617284
Estado: Finalizado

Creación: 2026-03-27 19:13:57
Finalización: 2026-03-27 19:19:32

Escanee el código para verificación

Firma: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO



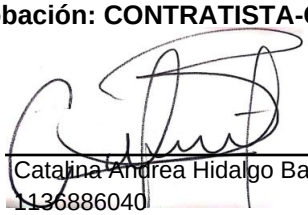
Rodrigo José Gómez Ocampo
8530898
rgomezo@mintic.gov.co
Subdirector Administrativo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Firma: COORDINADOR GIT BIENES



CRISTIAN DONCEL PERDOMO
80153992
cdoncel@mintic.gov.co
Coordinador GIT Administración de Bienes
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Aprobación: CONTRATISTA-GIT BIENES



Catalina Andrea Hidalgo Ballesteros
1136886040
chidalgo@mintic.gov.co
Contratista
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboración: CONTRATISTA-GIT BIENES



ETELVINA ROSA HERRERA RIVERA
52861921
erherrera@mintic.gov.co
CONTRATISTA
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

minima cuantia Peritaje

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260327-191357-a6add3-06617284
Creación: 2026-03-27 19:13:57
Estado: Finalizado
Finalización: 2026-03-27 19:19:32

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	ETELVINA ROSA HERRERA RIVERA erherrera@mintic.gov.co CONTRATISTA Ministerio de Tecnología de la Información y las C	Aprobado	Env.: 2026-03-27 19:13:59 Lec.: 2026-03-27 19:14:18 Res.: 2026-03-27 19:14:23 IP Res.: 186.29.100.137 Canal: Email
Aprobación	Catalina Andrea Hidalgo Ballesteros chidalgo@mintic.gov.co Contratista Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-03-27 19:14:23 Lec.: 2026-03-27 19:16:06 Res.: 2026-03-27 19:16:11 IP Res.: 201.245.209.224 Canal: Email
Firma	CRISTIAN DONCEL PERDOMO cdoncel@mintic.gov.co Coordinador GIT Administración de Bienes Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-03-27 19:16:11 Lec.: 2026-03-27 19:18:03 Res.: 2026-03-27 19:18:12 IP Res.: 191.95.49.179 Canal: Email
Firma	Rodrigo José Gómez Ocampo rgomezo@mintic.gov.co Subdirector Administrativo Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-03-27 19:18:13 Lec.: 2026-03-27 19:19:24 Res.: 2026-03-27 19:19:32 IP Res.: 191.156.150.201 Canal: AZSign